



**EXTRACTO**

**PRIMERA COPIA**

TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CÍA. LTDA.  
OTORGAN: ACURIO ROMERO FANTINA DIDINA y  
ARMENDARIZ JARRIN JORGE AUGUSTO  
A FAVOR DE: ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA  
CUANTIA: \$ 26.050,00 US  
30-09-2013

Santo Domingo, 30 de SEPTIEMBRE del 2013

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



2013-23-01-04-P05185  
FACTURA 0200322



Dr. José Estuardo Novillo P.

**TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**

**UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CÍA. LTDA.**

**OTORGAN: ACURIO ROMERO FANTINA DIDINA y**

**ARMENDARIZ JARRÍN JORGE AUGUSTO**

**A FAVOR DE: ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA**

**CUANTIA: \$ 26.050,00 US**

**DI TRES COPIAS**

**HN**

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**; ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores **FANTINA DIDINA ACURIO ROMERO** y **JORGE AUGUSTO ARMENDARIZ JARRÍN**, casados entre sí, jubilados, por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tenían formada entre sí, en calidad de cedentes; y, por otra parte, la señora **EDIZA ETELVINA ACURIO ROMERO**, divorciada, empleada privada, por sus propios derechos, en calidad de cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones,

domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad los cedentes y en esta ciudad de Santo Domingo, la cesionaria; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mi, el Notario, y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una más, de transferencia de participaciones de la UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CÍA LTDA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como **CEDENTE**, la señora **FANTINA DIDINA ACURIO ROMERO**, conjuntamente con su cónyuge el señor **JORGE AUGUSTO ARMENDARIZ JARRÍN**; y por otra parte, en calidad de **CESIONARIA**, la señora **EDIZA ETELVINA ACURIO ROMERO**, de estado civil, divorciada. Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados los primeros en la ciudad de Quito y la segunda de los comparecientes en esta ciudad y cantón de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y sin impedimentos para celebrar esta clase de contrato.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) LA UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CÍA LTDA se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



quinientos noventa y dos, tomo treinta y dos, el trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo la razón social CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NEUMANE CIA LTDA.- B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, el once de julio del año dos mil, debidamente inscrita el veinte y ocho de septiembre del año dos mil en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, la Compañía cambió su denominación a UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA LTDA, aumentó su capital y reformó sus estatutos.- C) Mediante escritura pública del diecinueve de octubre del año dos mil seis, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo, ante el doctor Luis Manrique Suárez, la compañía resolvió aumentar el capital social de sesenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América a la suma de ciento cincuenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América y consecuentemente reformar el estatuto, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de diciembre del dos mil seis, con el número ciento noventa y nueve, repertorio mil ochocientos cinco, tomo número cuarenta.- D) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal, con fecha seis de septiembre del año dos mil trece, resolvió con el voto unánime del capital social, autorizar a la socia, señora FANTINA DIDINA ACURIO ROMERO, para que transfiera mediante cesión, todas las participaciones que posee en la Compañía a favor de la señora EDIZA ETELVINA ACURIO ROMERO.- TERCERA: **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes la señora, **FANTINA DIDINA ACURIO ROMERO**, CEDE EN VENTA REAL Y EFECTIVA, a favor de la señora **EDIZA**

ETELVINA ACURIO ROMERO, dos mil seiscientos cinco participaciones de diez dólares americanos cada una, equivalente a veinte y seis mil cincuenta dólares americanos, que corresponde al ciento por ciento de sus aportaciones que posee en la compañía Unidad Educativa Antonio Neumane Cía. Ltda, con todos los derechos inherentes a la misma.- **CUARTA: PRECIO:** El precio de la cesión de las participaciones objeto de este contrato, es el de, **VEINTE Y SEIS MIL CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS**, que los paga de contado la cesionaria, a favor de la cedente y de su cónyuge, los mismos que declaran, tenerlos por recibido en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a su entera satisfacción.- **QUINTA:** El señor **JORGE AUGUSTO ARMENDARIZ JARRÍN**, manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge **FANTINA DIDINA ACURIO ROMERO**, proceda a transferir el ciento por ciento de sus participaciones que posee en la Compañía Unidad Educativa Antonio Neumane Cía. Ltda, con domicilio en esta ciudad.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes libre y voluntariamente, aceptan y se ratifican en la transferencia de las participaciones antes mencionadas y en las cláusulas establecidas en el presente contrato.- **SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura de cesión de participaciones, se sienta la razón correspondiente al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como también, al margen de la escritura matriz de constitución.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña copia certificada del nombramiento del representante legal de la Compañía; una copia certificada del acta de la Junta General

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIDAD  
EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA. LTDA.**



En la ciudad de Santo Domingo, a los 6 días de septiembre del 2013, hallándose presente los señores socios, Acurio Romero Fantina Didina, Marco Antonio Cepeda Jarrín, Wilson Bayardo Muñoz León y Mario Hernán Pazmiño, propietarios del 100% del capital social de la Unidad Educativa "Antonio Neumane Cía. Ltda.", se procede a efectuar la Junta General Ordinaria de Socios.

SOCIO	# PARTICIPACIONES	VALOR/PARTICIPACION	CAPITAL
Acurio Romero Fantina Didina	2.605	10,00	26.050,00
Marco Antonio Cepeda Jarrín	5.210	10,00	52.100,00
Wilson Bayardo Muñoz León	5.210	10,00	52.100,00
Mario Hernán Pazmiño	<u>2.605</u>	<u>10,00</u>	<u>26.050,00</u>
TOTAL	15.630	10,00	156.300,00

Actúa como Presidente el señor Lic. Marco Cepeda, y el señor Lic. Mario Pazmiño, Gerente de la Compañía, como Secretario.

Siendo las 16 horas y diez minutos, del día viernes seis de septiembre del dos mil trece, una vez verificado el quórum reglamentario, el señor Lic. Marco Cepeda, Presidente de la Unidad Educativa "Antonio Neumane Cía. Ltda.", declara instalada la presente Junta Universal de Socios, solicitando de inmediato se dé lectura al Orden del Día, el mismo que es puesto en consideración de los señores socios; resolviendo su aprobación sin ningún cambio o modificación.

Acto seguido se procede a considerar el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Una vez que fue leído el acta por el señor Secretario, es aprobada por unanimidad, sin ningún cambio o modificación.

Se procede a considerar el segundo punto del orden del día, autorización y consentimiento de esta Junta para la cesión del 100% de las participaciones de la Fantina Didina Acurio Romero a favor de la señora Ediza Etelevina Romero Acurio.

Toma la palabra la señora Fantina Didina Acurio Romero y manifiesta expresamente su deseo de ceder el 100% de sus participaciones a la señora Ediza Etelevina Romero Acurio y solicita la autorización y consentimiento unánime de esta Junta y de todos los socios de la compañía. El señor Presidente manifiesta que una vez que se ha conocido el deseo de la socia antes nombrada, pone a consideración de esta Junta la autorización y consentimiento unánime solicitado, para que se resuelva lo que se estime conveniente.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve, por unanimidad, autorizar y consentir la cesión del 100% de participaciones de la mencionada socia a favor de de la señora Ediza Etelevina Romero Acurio, quien será la cesionaria de las participaciones, quedando por tanto, el capital social de la compañía, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS SOCIOS	No. CEDULA	CAPITAL TOTAL	NUMERO PART.
ACURIO ROMERO EDIZA ETELVINA	1703303287	26050	2605
CEPEDA JARRIN MARCO ANTONIO	1701418475	52100	5210
MUÑOZ LEON WILSON BAYARDO	1000019560	52100	5210
PAZMIÑO MARIO HERNAN	1700933086	26050	2605
TOTAL:		156300	15630

Sin tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de veinte minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por todos los socios, los cuales la suscriben y la firman en unidad de acto.

Acto seguido el señor presidente de la Compañía agradece a los señores socios presentes de la Compañía por la presencia y acto seguido procede a clausurar la Asamblea General de Socios, siendo las 17:55 horas.

  
Lic. Marco Cepeda  
PRESIDENTE U.E.A.N.

  
Lic. Mario Pazmiño  
GERENTE U.E.A.N.



# Unidad Educativa "ANTONIO NEUMANE"

Domingo, mayo 15 del 2012

Señor Lic.  
Marco Antonio Cepeda Jarrín  
Ciudad.-



De mi consideración:

Por la presente me es muy grato comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Unidad Educativa Antonio Neumane Cía. Ltda., en sesión celebrada el 15 de mayo del 2012, resolvió nombrarle a Usted como PRESIDENTE de la Compañía por el período estatutario de dos años; con las atribuciones y limitaciones que le concede la Ley y los Estatutos de la compañía.

La Compañía "CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NEUMANE CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Santo Domingo el 28 de Mayo de 1998 y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo el 13 de Agosto de 1998, con Número 38, Repertorio No. 592 Tomo 32 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría del Cantón Santo Domingo el 11 de junio del 2000 la compañía "CENTRO EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA. LTDA.", aumenta el capital y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada Escritura la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo el 28 de Septiembre del 2000, con el Número 68, Repertorio No. 476, Tomo 34 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.

Agradeceré se sirva poner su aceptación a este nombramiento al pie de la presente.

Sin otro particular y deseándole los mejores éxitos en sus funciones, me suscribo con un atento y cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Mario Hernán Pazmiño  
GERENTE GENERAL

ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto el presente nombramiento.

Santo Domingo, mayo 15 del 2012

Lic. Marco Antonio Cepeda Jarrín  
C.C. # 17041847-5  
Nacionalidad Ecuatoriana  
Urb. Mutualista Benalcazar



Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No. 49, Inscripción No. 237, Repertorio No. 116, Santo Domingo, D.F., 15 de Mayo del 2012.  
Dña. Jacqueline Mena P.  
Registradora Mercantil

Certifico que este nombramiento es fiel copia del original que reposa en  
los archivos de la compañía.

  
OFICINE GENERAL

Santo Domingo a, 06 de Septiembre del 2013

CERTIFICACIÓN



En mi calidad de Gerente General de la UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANECIA LTDA., tengo a bien certificar que el día seis de septiembre del año dos mil trece, la Junta General de Socios por unanimidad del ciento por ciento del capital social, procedió a autorizar a la señora FANTINA DIDINA ACURIO ROMERO, la cesión de dos mil seiscientos cinco participaciones que tiene en la compañía, a favor de la señora EDIZA ETELVINA ACURIO ROMERO.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

  
Sr. Mario Hernández Padriño  
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COLA: 1701821355

ACUARIO ROMERO FANTINA DIDINA

ESTADO CIVIL: Casado

ABREVIATURA: AR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

EL COMIENZO DE LA VOTACION: 17-05-2013

EL CIERRE DE LA VOTACION: 17-05-2013

FECHA DE EMISION: 2013-05-23

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECIONES GENERALES 17-05-2013

001

001 - 0010 1701821355

ACUARIO ROMERO FANTINA DIDINA

PROVINCIA	CIENDEBARRAS	1
CANTON	INDIOVIEJA	SOLCA

INSTRUMENTO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDELA DE CIUDADANIA

ARMENDARIZ JARRIN JORGE AUGUSTO  
 1701810242

ARMENDARIZ JARRIN JORGE AUGUSTO  
 1701810242  
 1983-08-07  
 QUITO  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 FAMILIA ACURIO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

ARMENDARIZ JARRIN JORGE AUGUSTO  
 1701810242

ARMENDARIZ JARRIN JORGE AUGUSTO  
 1701810242  
 1983-08-07  
 QUITO  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 FAMILIA ACURIO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0096 1701810242

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ARMENDARIZ JARRIN JORGE AUGUSTO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1  
 CANTON SARAGURO DEL NCA SOLCA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA CANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ORGANISMO DE REGISTRO DEL VOTANTE

SEDE: CUMBAGNIA - 170330328-7

ACURIO ROMERO EDIZA ETELWINA  
STO DOMINGO/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE  
20 FEBRERO 1959  
CÓDIGO 001-2 036 00770 2  
PICHINCHA/QUITO  
EDICIÓN 2015

*Ediza Romero*

ECUATORIAN\*\*\*\*\* E38818222

DIVORTIADO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

MIGUEL ACURIO  
EDIZA ROMERO  
SANTO DOMINGO 02/06/2010  
02/06/2022

REN 2974070

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE 2015-02-13  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2015

002 1703303287

002 - 0119 1703303287

NÚMERO DE CERTIFICADO: ACURIO ROMERO EDIZA ETELWINA

SEDE: CUMBAGNIA

PROVINCIA: SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 SANTO DOMINGO

CANTÓN: PICHINCHA ZONA: 2004

*Ediza Romero*

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, celebrada el seis de septiembre del año dos mil trece y un certificado otorgado por el Gerente General de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para asegurar la perfecta validez de este contrato".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que esta firmada por la señora doctora **Lourdes Sánchez Pérez**, abogada con matrícula profesional número veinte y tres guión mil novecientos noventa y ocho guión tres del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Fantina Didina Acurio Romero*  
**FANTINA DIDINA ACURIO ROMERO**  
C.C. 470182135-5

*Jorge Augusto Armendariz Jarrín*  
**JORGE AUGUSTO ARMENDARIZ JARRÍN**  
C.C. 170181024-2

*Ediza Eteylina Acurio Romero*  
**EDIZA ETELYINA ACURIO ROMERO**  
C.C. 170330328-7

**DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

  
  
**Dr. J. Estuardo Novillo S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON SANTO DOMINGO



*Dr. Marco Polo  
Arellano G.*  
**NOTARIO  
PRIMERO  
INTERINO**

**RAZÓN.** - Al margen de la matriz principal de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho tomé nota de la cesión de participaciones de fecha treinta de septiembre del dos mil trece en donde la señora FANTINA DIDINA ACURIO ROMERO cede a favor de la señora EDIZAETELVINA ACURIO ROMERO las dos mil seiscientos cinco participaciones de diez dólares cada una equivalentes a veintiséis mil cincuenta dólares americanos. Santo Domingo, primero de octubre del dos mil trece.

*Dr. Marco Polo Arellano G.*  
DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA  
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



## REPÚBLICA DEL ECUADOR


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 REGISTRO DE SOCIEDADES  
 SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

 Expediente: 86604      Usuario: cbenavides  
 Nombre: UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA. LTDA.

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)						156.300.000
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	1701821355	ACURIO ROMERO FANTINA DIDINA	ECUADOR	NACIONAL	26.050.0000	
2	1701418475	CEPEDA JARRIN MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	52.100.0000	
3	1000019560	MUÑOZ LEON WILSON BAYARDO	ECUADOR	NACIONAL	52.100.0000	
4	1700933086	PAZMIÑO MARIO HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	26.050.0000	
TOTAL (USD \$)						156.300.0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 04/10/2011 12:07:49

 Econ. Carmela Benavides Barrera  
 Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 02/10/2013 15:22:20

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no radique ni genere derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada esta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará ración al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros attached y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las verificaciones que sobre la propiedad de las mismas pueden ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros, "de la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABBREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

# Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 5240

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTE/ID:	3284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	22
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703803287	ACURIO ROMERO EDIZA ETELIVINA	Santo Domingo	CESIONARIO	Divorciado
1701821355	ACURIO ROMERO FANTINA DIDINA	Santo Domingo	CEDENTE	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/09/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuanta	26050,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

RAZÓN.- ESTA INSCRIPCIÓN SE MARGINÓ EN LA INSCRIPCIÓN ORIGINAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "UNIDAD EDUCATIVA ANTONIO NEUMANE CIA. LTDA.", LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 1998, CON EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 38, REPORTE/ID 592, TOMO 32 DE ESTE REGISTRO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Página 1 de 2

Nº 012497

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013



ÁNGEL GEOVANNY GONZAGA RAMÍREZ (REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BABA

708520. 102

10/10/2013